

nariamente de los jesuitas, y que no a éstos, sino a los Cardenales, tocaba dirigir las conferencias (1).

No sabemos si en la misma conferencia del 29 de Marzo, o poco después, propuso el Cardenal Madruzzo otras ocho cuestiones, hechas por los dominicos. Dice Serry (2) que las propuso antes de las de Belarmino, y que los jesuitas rehusaron responder a ellas, presentando en cambio las que hemos copiado aquí; pero, a juzgar por el memorial que los dominicos dieron el 8 de Junio, parece que estas ocho cuestiones fueron redactadas y propuestas después del 29 de Marzo (3). He aquí el texto de estas ocho cuestiones:

«1. Si antes del buen uso del libre albedrío, que el hombre ha de tener por su innata libertad, es necesario, para que se disponga a la justificación y llegue a la vida eterna, poner en Dios la predestinación y la presciencia.

»2. Si afirmada tal predestinación y presciencia, no queda al hombre la libertad de su albedrío en las acciones con las cuales se dispone para la justificación o para llegar a la vida eterna.

»3. Si la divina predefinición y predestinación es la causa eficiente, mediante los auxilios de la divina gracia, eficaces de suyo y en cuanto provienen de Dios, para producir los actos humanos que se requieren a la justificación.

»4. Si algunos auxilios de la gracia son de suyo eficaces para hacer que el libre albedrío consienta, o, por el contrario, si el libre albedrío, según su innata y sola libertad, hace eficaces o ineficaces estos auxilios de la gracia.

»5. Si la divina predestinación es diminuta en los efectos y en los medios necesarios para la justificación y salvación del hombre.

»6. Si la predestinación se extiende eficazmente como a su efecto al buen uso del libre albedrío que tiene el hombre predestinado cuando se aplica a los auxilios de la gracia preveniente, usando libremente de ellos.

»7. O si más bien este uso es solamente previsto por Dios y no predestinado o predefinido.

(1) «Leguntur interim [die 29 Martij] nonnullae quaestiones, quas vix considerantes, cum ex multiplici capite non ab ipsis Illustrissimis, sed a Patribus Societatis formatas dignosceremus, illis responsum dare abnuimus; cum ea proponere quae definienda essent, non ad praefatos Patres, sed ad Illustrissimos Cardinales attineat.» *Memorial del 8 de Junio*. Meyer, l. III, c. 11.

(2) L. III, c. 5.

(3) Efectivamente: no dicen los dominicos que se propusieran estas preguntas el 29 de Marzo, y hablan de ellas después de lo que dicen sobre las de Belarmino.

»8. Si ese buen uso de los medios previsto es causa de la predestinación» (1).

A estas preguntas rehusaron, por de pronto, responder los jesuitas, por la misma razón que habían dado los dominicos para no responder ellos a las cuestiones de Belarmino; pero principalmente les detuvo, como ellos dicen en su memorial, el ver que en estas cuestiones no se tocaba ni expresaba bien el punto capital de la controversia, es decir, el modo de explicar la eficacia de los auxilios divinos. Hubo sobre esto algunos dares y tomares durante algunos días, y no podemos afirmar si son exactos ciertos pormenores que Meyer y Serry interponen en este tiempo; sólo nos consta que se hicieron por ambas partes estas preguntas, y que, según parece, por indicación de Clemente VIII se resolvió que respondiesen primero los jesuitas a las cuestiones de los dominicos. He aquí la respuesta de los Padres de la Compañía:

«A lo primero, se debe poner en Dios la predestinación y presciencia antes del buen uso del libre albedrío, el cual, aunque principalmente lo ha de tener el hombre, sin embargo, una vez que concurre libremente (lo cual no puede negarse), cierto es que obra, aunque menos principalmente por su innata libertad, para disponerse a la justificación y llegar a la vida eterna.

»A lo segundo, dada tal presciencia y predestinación, queda al hombre la libertad de su albedrío para las dichas acciones, y en esto no cabe duda.

»A lo tercero, la divina predestinación es causa eficiente de los actos humanos que son necesarios para la justificación, mediante los auxilios de la divina gracia, que son eficaces en cuanto provienen de Dios, y de tal modo lo son en sí, que no se excluye la relación al libre albedrío.

»A lo cuarto, algunos auxilios de la gracia son de ese modo eficaces para hacer que el libre albedrío consienta, y aunque el libre albedrío por su sola e innata libertad algunas veces los hace ineficaces, sin embargo, en cuanto se consideran en sí solos y sin alguna relación al libre albedrío no son eficaces, de suerte que no les viene la eficacia de la sola e innata libertad, sino principalmente de Dios y de sí, y menos principalmente de la relación al libre albedrío, el

(1) El texto latino de este escrito, con las respuestas de los jesuitas y de los dominicos a estas ocho cuestiones, puede verse en la biblioteca Angélica, Mss., 875, fol. 321. Publicado por Serry, l. II, c. 5, y por Meyer, l. III, c. 8.

cual comprende la gracia en cuanto es congrua con la libertad humana.

»A lo quinto, no es diminuta la predestinación, sino perfectísima.

»A lo sexto, extiéndese sin duda.

»A lo séptimo, no sólo es previsto, sino predestinado.

»A lo octavo, el tal buen uso de los medios previstos no es causa de la predestinación.»

Sobre estas explicaciones de los jesuitas hicieron algunas observaciones los dominicos, y principalmente llamaron la atención sobre la omisión de una palabra que les parecía importante, cual era la *predefinición*. Los jesuitas, explicándose más, dijeron: que si por predefinición se entendía la predestinación divina, no había duda en aceptarla; pero si con esa palabra querían dar a entender la predestinación física, entonces no la admitían, porque les parecía contraria a la Sagrada Escritura, a los Santos Concilios, a los Padres, y sobre todo a San Agustín, a los escolásticos, a los filósofos, y especialmente a Santo Tomás (1).

En llevar y traer estas respuestas se pasaron los días del mes de Abril, y parece que los jesuitas mostraron alguna impaciencia de que se perdía tiempo, y aunque se aclaraban algunas ideas, pero no se tocaba el punto principal de la dificultad.

Hablando con Madruzzo, le expusieron que convendría llegar más a las inmediatas y precisar en una conferencia las proposiciones en que convenían y en que disentían ambas partes. El Cardenal les mandó que le pusiesen por escrito aquellas razones que le decían de palabra. Hiciéronlo así los jesuitas en un breve memorial, que puede verse, publicado en Meyer (l. III, c. 9). Parecieron bien estas razones a Madruzzo (2), y dispuso que hubiera conferencia el 16 de Mayo, y como objeto de ella comunicó a entrambas partes un breve escrito, que contenía estas tres proposiciones sobre la gracia eficaz.

«1.^a El libre albedrío concurre, por su innata libertad, como causa segunda y próxima, movida por la primera, con el auxilio eficaz de la gracia, a los actos con que se dispone a la justificación y llega a la vida eterna.

(1) Bibl. Angélica, Mss., 875, fol. 322, a continuación de las respuestas anteriores. Meyer, *ibid.*

(2) «Illustrissimus Madruccius jussit nos scribere rationes, quas ad hoc afferebamus. Scripsimus, probavit, congregationem indixit. Tres ad nos propositiones misit, ut in ea congregatione constare posset, in quibus circa illas conveniremus et dissentiremus.» *Memorial de los jesuitas, 24 de Junio.*

»2.^a Los auxilios eficaces de la divina gracia, en cuanto proceden de Dios y por su naturaleza, incluyen una relación al futuro consentimiento de la voluntad, pero esta relación es de causa eficiente a su efecto, no es relación a un objeto del cual dependa la eficacia que tiene el auxilio para mover el libre albedrío.

»3.^a Los auxilios suficientes de la gracia no son hechos ineficaces, propiamente hablando, por el libre albedrío, y, sin embargo, sucede que, poniendo el hombre algún óbice por su libre albedrío, no logran aquellos auxilios el efecto a que se enderezaban. Con todo, nunca sucede que el hombre haga ineficaces aquellos auxilios con los que Dios le mueve en el instante de su justificación, porque éstos son eficaces de suyo y en cuanto vienen de Dios.

»Estas aseveraciones parecen deducirse de las respuestas segundas dadas por los Padres Predicadores, y como no consta si los Padres de la Compañía convienen con ellos o no, ha parecido oportuno discutir y averiguar el sentir de ambas partes en la futura conferencia» (1). Llegó por fin el día 16 de Mayo, y sobre esta conferencia llamamos la atención de los lectores, porque en ella se aclararon bastante algunas ideas.

4. *Cuarta conferencia, 16 de Mayo de 1599.* Reunidos los Cardenales, los dos Generales de ambas Órdenes y sus respectivos teólogos, fueron interrogados sobre la materia propuesta acerca de la eficacia de los auxilios divinos, y, después de breve coloquio, convinieron dominicos y jesuitas en las siguientes proposiciones:

«1. Existe un auxilio preveniente de la gracia eficaz, por medio del cual Dios hace que el hombre se convierta y obre santamente.

»2. Este auxilio preveniente es un dón de Dios, peculiar y distinto del suficiente.

»3. Este auxilio es intrínseco tanto al entendimiento como a la voluntad, y consiste en la excitación e inspiración de ambas facultades, en la iluminación del entendimiento y en la pia moción de la voluntad.

»4. Este auxilio es sobrenatural e infundido interiormente por Dios.

»5. No solamente existe de parte del objeto, sino también de parte de la potencia.

»6. El auxilio eficaz de la gracia es una moción real y antecedente a la aplicación de la voluntad a un acto determinado.

(1) Serry y Meyer, loc. cit.

»7. Dado este auxilio eficaz de que hablamos, el hombre se convierte infaliblemente y ejecuta el acto al cual se le mueve.»

En estas siete proposiciones convinieron dominicos y jesuitas, por confesión de Meyer y Serry. Pero hallamos una discrepancia en lo que dice Meyer, y es que añade esta otra octava proposición: «La gracia eficaz es productora de la buena voluntad, y, por consiguiente, distinta realmente de la misma voluntad (1). Nada dice Serry de esta proposición; pero en los manuscritos del Cardenal Madruzzo, que hemos consultado en la biblioteca Angélica, esta proposición octava se ve enunciada de este modo: *La moción de la gracia eficaz es productora de la buena voluntad, y, por consiguiente, se distingue realmente de la misma voluntad.* Al pie de esta proposición escribió Madruzzo estas palabras: «En ésta no convinieron» (2). En efecto, no debieron convenir, porque se mudaba sustancialmente el sujeto de la proposición; en vez de gracia se ponía *motio gratiae*. Debieron rechazarla los jesuitas, creyendo ver en esa *motio* la predeterminación física.

Convenidos unos y otros en las siete proposiciones dichas, empezó lo más importante y característico de esta conferencia. Lo vamos a referir con las palabras de los dominicos y jesuitas, para ver si logramos sacar en limpio la verdad. En el memorial que presentaron a los tres Cardenales presidentes los Padres de Santo Domingo el 8 de Junio, refiriéndose a esta conferencia, decían así: «En la congregación del 16 de Mayo, habiendo escogido el Cardenal Madruzzo tres proposiciones acerca de las preguntas ya ofrecidas, en las cuales no constaba si estábamos conformes, por no haberse establecido si toda la eficacia debía reponerse de parte de Dios; los jesuitas, con toda priesa, pasaron a la dificultad que hay en el modo de esta eficacia, y alargándose con toda celeridad aun de este punto a la predeterminación de Dios respecto de nuestra voluntad, y a la libertad de esta voluntad bajo la dicha predeterminación; túvose un largo debate de tres horas sobre esta materia. En este debate, no queriendo ellos manifestar ni una palabra sobre aquellas cosas que se discutían, todo su afán era arrancar de nosotros de cualquier modo alguna respuesta» (3).

(1) «Gratia efficax est effectrix bonae voluntatis, ac proinde ab eadem voluntate realiter distincta.» Meyer, l. III, c. 9.

(2) «Motio gratiae efficacis est effectrix bonae voluntatis, ac proinde ab eadem voluntate realiter distincta. In hac non convenerunt.» Bibl. Angélica, Mss., 875, fol. 322.

(3) «Cum tres inter alias Illustrissimus Madrutius circa jam oblata quaesita delegisset propositiones, in quibus minime constabat, an esset inter nos consensus, effica-

No se entiende bien por estas palabras lo que allí sucedió. Sólo nos parece ver, aunque entre sombras, que se trató de la predeterminación física y que los jesuitas quisieron averiguar algo de los dominicos.

Ahora oigamos la relación que de ese mismo hecho hacen los jesuitas en el memorial que ofrecieron a los mismos Cardenales el 24 de Junio. Después de enunciar las proposiciones en que convinieron, prosiguen así: «Pasó adelante la disputa, que toda se enderezaba a poner en claro cuál es, por fin, aquel elemento en que la gracia eficaz difiere de la suficiente; y como los Padres Dominicos no preguntaban nada, les propusimos esto: Si la razón del auxilio eficaz consistía en la predeterminación física, como hasta entonces habían enseñado. En responder a esta proposición se pasaron tres horas, y de todos sus dichos no se pudo sacar claro, en qué convenían o en qué disentían de nosotros. Porque no todos parecían querer admitir esta física predeterminación, y uno de los que la admitían afirmaba que con ella se quitaba alguna indiferencia; otro decía que no se quitaba» (1). Esto sí que está claro; preguntaron los jesuitas si defendían los dominicos la predeterminación física, y éstos no se atrevieron a dar una respuesta neta y decisiva. ¿Será verdad lo que aquí se dice? Observemos que los jesuitas hablan así el 24 de Junio acerca de una conferencia tenida el 16 de Mayo, y que hablan a los Cardenales mismos que presidieron la conferencia. No parece posible que se atrevieran a mentir sobre un hecho presenciado por los mismos Cardenales un mes antes. La verdad de los jesuitas nos la confirma un testimonio de los dominicos. En la biblioteca Vaticana se conserva un ejemplar de ese memorial de los jesuitas, anotado mar-

c.a ex parte Dei tota se tenente adhuc non stabilita; totis pedibus transivere ipsi ad difficultatem de modo ejusdem efficaciae, a quo etiam longius abeunt, ad praedeterminationem Dei respectu nostrae voluntatis, ac de ejusdem voluntatis sub tali praedeterminatione libertate, latissimus trium horarum sermo hinc inde habitus est. In quo tamen ne verbo quidem, quid de his, quae discutiebantur, ipsis aperire volentibus, ea una mens, id unum consilii propositum erat, ut a nobis aliquid vel raptim extorquere possent.»

(1) «Deinde ulterius progressa est disputatio, quae eo spectabat, ut eliceretur quid tandem illud esset, quo auxilium efficax differret a sufficiente. Et quoniam Patres Dominicani nihil interrogabant, illud proposuimus; utrum ratio auxilii efficacis consisteret in physica praedeterminatione voluntatis, ut hactenus docuerunt. Dum huic propositioni respondent, tres fere horae elabuntur, nec tamen ex eorum dictis quidquam certi colligi potuit, in quo vel a nobis differrent, vel inter se convenirent. Non enim omnes videbantur velle admittere hanc physicam praedeterminationem; et eorum qui eam admittebant, unus affirmabat, ea tolli aliquam indifferentiam, alius negabat.»

ginalmente por los contrarios (1). Al llegar al pasaje que hemos transcrito, añaden los dominicos esta rectificación o respuesta: «Si diciendo nosotros siempre lo mismo, ellos no lo entendieron, creemos que los ilustrísimos presidentes lo entendieron, y averiguaron que no había habido ninguna disensión entre nosotros acerca de la existencia y de la índole de la gracia eficaz. También entendieron que, a propósito de la predeterminación física, dijimos unánimemente lo que sentíamos acerca de la indiferencia en cuanto al acto y la potencia» (2). En esta nota observamos que no niegan los dominicos el que los jesuitas les hicieran la pregunta. Tampoco niegan sustancialmente los hechos que los otros afirman. Por fin, no nos dicen categóricamente si admitieron o desecharon la predeterminación física. Sólo añaden que ya entendieron los Cardenales lo que ellos afirmaron a propósito de aquellas cuestiones. Tal vez me engañe; pero someteré al juicio de los lectores una reflexión que sobre este hecho se me ofrece. Atendida la naturaleza de la cuestión, parece que a la pregunta de los jesuitas no debía responderse con una disputa de tres horas, sino solamente con un monosílabo, con un sí o con un no, y este monosílabo no se atrevieron los dominicos a pronunciarlo.

5. Esta vacilación se advirtió pocos días después en el primer escrito que presentaron para declarar su opinión. Deseando los jesuitas saber, por fin, de cierto, si admitían o desechaban la predeterminación física, exhibieron el día 20 de Mayo al Cardenal Madruzzo un escrito, repartido en cinco puntos, que declaraban la teoría de la física predeterminación, tal como ellos la entendían (3). Rogáronle que hicieran responder a los dominicos a este escrito, o, en fin, que les obligase a declarar de un modo o de otro su teoría sobre la gracia eficaz. ¿Cómo podían entenderse ambas partes si una de ellas rehusaba manifestar su opinión? A esta exigencia respondieron los dominicos con un escrito en cinco artículos, que pusieron en manos del Cardenal Madruzzo el 22 de Mayo. Merece atención este escrito, porque es el primero que mostraron los dominicos para explicar su teoría sobre la gracia eficaz. Helo aquí:

(1) Biblioteca Vaticana, *Barberini Lat.*, 1.086, fol. 239.

(2) «Si nos idem semper dicentes ipsi non intellexere, intellexisse credimus Illustrissimos Praesides, et comperisse nullam inter nos fuisse dissensionem circa an est, et quid est efficacis gratiae, circa etiam physicam praedeterminationem, et uno demum ore dictum a nobis fuisse, quid circa indifferentiam quoad actum et potentiam sentiremus.»

(3) Véase el texto latino en Meyer, l. III, c. 10, y en Serry, l. II, c. 6.

«1. La eficacia del auxilio de la divina gracia que mueve a los actos sobrenaturales, no consiste en la sola moción que se detiene en proponer el objeto como quien persuade, moción que algunos llaman moral, sino principalmente consiste en una moción intrínseca y real, que existe de parte de la potencia por vía de agente o perficiente, la cual es llamada por algunos moción física o al modo de causa física, con la cual se salva perfectamente la libertad de nuestro albedrío. Esta eficacia no espera de parte del hombre ni supone ninguna congruidad, sino que es causa de esa congruidad con todas sus circunstancias. Esta sentencia la creemos conforme a la Sagrada Escritura, a los Concilios y a los Padres, y principalmente a San Agustín y Santo Tomás.

»2. Esta eficacia depende del decreto eterno y absoluto de Dios, que predetermina en particular, antes de la previsión del buen uso futuro del libre albedrío, a aquellos actos con los cuales el hombre se convierte a Dios, se justifica y llega á la vida eterna.

»3. Este decreto eterno y absoluto de su voluntad lo ejecuta Dios en el tiempo, cuando por el dicho influjo real del auxilio eficaz recibido en la voluntad determina la misma voluntad, como causa primera según la condición de la naturaleza de ella, para que ésta, como causa segunda y próxima, se determine a obrar libre pero infaliblemente, y, en efecto, así obre.

4. Determinada de este modo la voluntad, no permanece del todo indiferente en cuanto al acto, pero sí plenísimamente en cuanto a la potencia.

»5. De donde se sigue que, puesta la dicha eficaz moción de Dios, repugna en sentido compuesto que la voluntad disienta, aunque siempre puede, si quiere, disentir» (1).

En estas proposiciones aparece bastante clara la teoría de los dominicos; pero observe el lector que todavía se echa de menos el término propio con que se la designa. No aparece la palabra *praemotio* o *praedeterminatio physica*; solamente se le da el nombre de *motio physica*, y este nombre no le dan los dominicos, sino dicen que otros se le dan (*ab aliquibus appellatur motio physica*). Notaron los jesuitas este defecto, y parece que querían urgir a los dominicos a que dieran un paso más y acabaran de admitir la palabra. En cambio los dominicos instaron a los jesuitas, a que declarasen en qué con-

(1) El texto latino puede verse en la biblioteca Angélica, Mss., 875, fol. 323 vto., y un duplicado en fol. 372. Lo han publicado Serry (l. II, c. 6) y Meyer (l. III, c. 10).